

VILLA REGINA, 12 de mayo de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** los presentes autos caratulados <.PESCE, LAURA VIVIANAC.INOSTROZA, ABDÍAS JONASS.V.VR-00335-F-2026";

**DE LOS QUE RESULTA:** Que en fecha 08/05/2026 se dictó sentencia en la cual se advierte que existe un error material manifiesto, consistente en haber tipiado incorrectamente el plazo de vigencia de la prórroga de las medidas de protección dispuestas en autos. por lo que corresponde rectificar dicho error. Por ello:

**RESUELVO:**

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 08/05/2026, debiendo consignarse en el primer párrafo de la mencionada sentencia que el plazo de prórroga es de 00 días, debiendo leerse: "**DISPONGO por el plazo de 60 días a partir de la firma de la presente; 1) Prorrogar la prohibición de acercamiento impuesta al Sr. A.J.I.** acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. Laura Viviana Pesce y/o al domicilio de Juan XXIII N° 178 de la ciudad de V. Regina, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, **2) Prorrogar la prohibición impuesta al Sr. A.J.I.** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, TikTok, etc.) "

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada, protocolizada Sentencia.-

**REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por Secretaría.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA EDE FAMILIA